

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se autoriza el Manual de Percepciones y Prestaciones para los Servidores Públicos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal para el ejercicio fiscal dos mil siete.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, POR EL QUE SE AUTORIZA EL MANUAL DE PERCEPCIONES Y PRESTACIONES PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS A CARGO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL SIETE.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Por decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo; 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81 fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina de los tribunales de Circuito y juzgados de Distrito; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

TERCERO.- De conformidad con el artículo 123, apartado B, fracción IV primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los salarios serán fijados en los presupuestos respectivos, sin que su cuantía pueda ser disminuida durante la vigencia de éstos;

CUARTO.- En cumplimiento del artículo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, el cual establece que el Poder Judicial de la Federación deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación el Manual que regule las percepciones y prestaciones para los servidores públicos a su servicio, a efecto de continuar avanzando en las acciones tendentes a darle total transparencia y certeza jurídica a los sistemas de percepciones de los servidores públicos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal;

QUINTO.- En este sentido, se elaboró el documento denominado "Manual de Percepciones y Prestaciones para los Servidores Públicos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal", con la finalidad de integrar un instrumento administrativo que contenga el sistema de percepciones, así como las normas y lineamientos a observarse para su asignación, indicándose además aquellas prestaciones que se brindan a los servidores públicos a cargo del Consejo.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal expide el siguiente

ACUERDO

ARTICULO 1.- El Consejo de la Judicatura Federal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veintiocho de diciembre de dos mil seis, publica el total de percepciones netas de los servidores públicos de mandos superiores, medios y operativos, dentro de los tabuladores y normatividad establecida por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

ARTICULO 2.- Para los efectos de este Acuerdo, el total de percepciones netas mensuales se sujetará al tabulador establecido en el Anexo 1.

ARTICULO 3.- Los importes netos mensuales podrán ser susceptibles de incremento durante el ejercicio dos mil siete, observándose la normatividad que para tal efecto emita el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, ya que los montos publicados corresponden a las percepciones vigentes al uno de enero de dos mil siete.

ARTICULO 4.- Se podrán otorgar beneficios adicionales a los servidores públicos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, de conformidad con las políticas, lineamientos, periodicidad, montos y autorizaciones que fije el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en apego al presupuesto de egresos autorizado.

ARTICULO 5.- El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal conforme a sus atribuciones podrá autorizar el pago de prestaciones diferentes a las otorgadas de manera regular y permanente al personal a cargo del Consejo.

ARTICULO 6.- Adicionalmente al sueldo integrado, a continuación se describen las prestaciones establecidas y autorizadas, para los servidores públicos de mandos superiores, medios y operativos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, de acuerdo con el nivel jerárquico al que pertenezcan.

**PRESTACIONES AUTORIZADAS A LOS SERVIDORES PUBLICOS
A CARGO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
CONSEJERO PONENCIA	CON SEGURO DE VIDA: 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 25,000.00 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: 740 salarios mínimos generales del D.F. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Consejo de la Judicatura Federal aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto equivalente al que aporte éste, del: 2%, 4%, 5% o 10%, incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base y compensación que se otorga por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base y compensación conforme a las disposiciones del Consejo. PAGAS DE DEFUNCION: Cuatro meses del último sueldo tabular que hubiere percibido la persona fallecida. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. OTRAS PRESTACIONES: - Previsión social SPS y MM - Ayuda de Gastos de representación. - Prestación adicional de seguridad social. - Ayuda de aportación para el seguro de separación individualizado. - Becas o ayuda económica para estudios profesionales. - Licencia prejubilatoria. - Estímulo por jubilación. - Apoyo por defunción. - Ayuda por incapacidad médica permanente. - Asignaciones adicionales a los SPS y MM. (abril, agosto, noviembre)	VEHICULO: Hasta dos. EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZADOR Y/O RADIOCOMUNICACION. GASTOS DE ALIMENTACION: De conformidad con la partida del clasificador por objeto del gasto, al presupuesto autorizado, así como a las disposiciones de austeridad que, en su caso, se establezcan. - Apoyo a la función de servidores públicos superiores. (julio)

PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
TITULAR DE ORGANO AUXILIAR VOCAL	SEGURO DE VIDA: de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 25,000.00 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: 740 salarios mínimos generales del D.F. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Consejo de la Judicatura Federal aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto equivalente al que aporte éste, del: 2%, 4%, 5% o 10%, incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base y compensación por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base y compensación conforme a las disposiciones del Consejo. PAGAS DE DEFUNCION: Cuatro meses del último sueldo tabular que hubiere percibido la persona fallecida. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. OTRAS PRESTACIONES: - Previsión social SPS y MM. - Ayuda de Gastos de representación. - Prestación adicional de seguridad social. - Becas o ayuda económica para estudios profesionales. - Licencia prejubilatoria. - Estímulo por jubilación. - Apoyo por defunción. - Ayuda por incapacidad médica permanente. - Asignaciones adicionales a los SPS y MM. (abril, agosto, noviembre)	VEHICULO: Hasta uno EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZADOR Y/O RADIOCOMUNICACION. - Apoyo a la función de servidores públicos superiores (julio)

PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
VISITADOR JUDICIAL A	SEGURO DE VIDA: de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 25,000.00 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: 740 salarios mínimos generales del D.F. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Consejo de la Judicatura Federal aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto equivalente al que aporte éste, del: 2%, 4%, 5% o 10%, incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base y compensación por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base y compensación conforme a las disposiciones del Consejo. PAGAS DE DEFUNCION: Cuatro meses del último sueldo tabular que hubiere percibido la persona fallecida. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. OTRAS PRESTACIONES: - Previsión social SPS y MM. - Ayuda de Gastos de representación. - Prestación adicional de seguridad social. - Becas o ayuda económica para estudios profesionales. - Licencia prejubilatoria. - Estímulo por jubilación. - Apoyo por defunción. - Ayuda por incapacidad médica permanente. - Asignaciones adicionales a los SPS y MM. (abril, agosto, noviembre)	EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZADOR Y/O RADIOCOMUNICACION. - Apoyo a la función de Visitadores Judiciales. (julio, diciembre)

PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
SECRETARIO EJECUTIVO CONTRALOR DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION	SEGURO DE VIDA: de 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 25,000.00 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: 592 salarios mínimos generales del D.F. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Consejo de la Judicatura Federal aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto equivalente al que aporte éste, del: 2%, 4%, 5% o 10%, incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base y compensación por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base y compensación conforme a las disposiciones del Consejo. PAGAS DE DEFUNCION: Cuatro meses del último sueldo tabular que hubiere percibido la persona fallecida. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. OTRAS PRESTACIONES: - Previsión social SPS y MM. - Ayuda de Gastos de representación. - Prestación adicional de seguridad social. - Becas o ayuda económica para estudios profesionales. - Licencia prejubilatoria. - Estímulo por jubilación. - Apoyo por defunción. - Ayuda por incapacidad médica permanente. - Asignaciones adicionales a los SPS y MM. (abril, agosto, noviembre)	VEHICULO: Hasta uno EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZADOR Y/O RADIOCOMUNICACION. - Apoyo a la función de servidores públicos superiores. (julio)

PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
MAGISTRADO DE CIRCUITO	SEGURO DE VIDA: De 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 25,000.00 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: 592 salarios mínimos generales del D.F. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Consejo de la Judicatura Federal aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto equivalente al que aporte éste, del: 2%, 4%, 5% o 10%, incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base y compensación por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base y compensación conforme a las disposiciones del Consejo. PAGAS DE DEFUNCION: Cuatro meses del último sueldo tabular que hubiere percibido la persona fallecida. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. OTRAS PRESTACIONES: - Previsión social SPS y MM. - Ayuda de Gastos de representación. - Prestación adicional de seguridad social. - Becas o ayuda económica para estudios profesionales. - Licencia prejubilatoria. - Estímulo por jubilación. - Apoyo por defunción. - Ayuda por incapacidad médica permanente. - Asignaciones adicionales a los SPS y MM. (abril, agosto, noviembre)	

PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
JUEZ DE DISTRITO COORDINADOR ACADEMICO	SEGURO DE VIDA: De 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 25,000.00 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: 592 salarios mínimos generales del D.F. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Consejo de la Judicatura Federal aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto equivalente al que aporte éste, del: 2%, 4%, 5% o 10%, incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base por cada período vacacional. PRIMA QUINQUENAL. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base y compensación conforme a las disposiciones del Consejo. PAGAS DE DEFUNCION: Cuatro meses del último sueldo tabular que hubiere percibido la persona fallecida. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. OTRAS PRESTACIONES: - Previsión social SPS y MM. - Ayuda de Gastos de representación. - Prestación adicional de seguridad social. - Becas o ayuda económica para estudios profesionales. - Licencia prejubilatoria. - Estímulo por jubilación. - Apoyo por defunción. - Ayuda por incapacidad médica permanente. - Asignaciones adicionales a los SPS y MM. (abril, agosto, noviembre)	

PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
DIRECTOR GENERAL	SEGURO DE VIDA: De 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 25,000.00 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: 444 salarios mínimos generales del D.F. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Consejo de la Judicatura Federal aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto equivalente al que aporte éste, del: 2%, 4%, 5% o 10%, incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base y compensación por cada período vacacional. PRIMA QUINQUENAL. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base y compensación conforme a las disposiciones del Consejo. PAGAS DE DEFUNCION: Cuatro meses del último sueldo tabular que hubiere percibido la persona fallecida. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. OTRAS PRESTACIONES: - Previsión social SPS y MM. - Ayuda de Gastos de representación. - Prestación adicional de seguridad social. - Becas o ayuda económica para estudios profesionales. -Licencia prejubilatoria. - Estímulo por jubilación. - Apoyo por defunción. - Ayuda por incapacidad médica permanente. - Asignaciones adicionales a los SPS y MM. (abril, agosto, noviembre)	VEHICULO: Hasta 1 EQUIPO DE TELEFONIA CELULAR, RADIOLOCALIZADOR Y/O RADIOCOMUNICACION - Apoyo a la función de servidores públicos superiores. (julio)

PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
TITULAR DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	SEGURO DE VIDA: De 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 25,000.00 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: 444 salarios mínimos generales del D.F. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Consejo de la Judicatura Federal aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto equivalente al que aporte éste, del: 2%, 4%, 5% o 10%, incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base y compensación por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base y compensación conforme a las disposiciones del Consejo. PAGAS DE DEFUNCION: Cuatro meses del último sueldo tabular que hubiere percibido la persona fallecida. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. OTRAS PRESTACIONES: - Previsión social SPS y MM. - Ayuda de gastos de representación. - Prestación adicional de seguridad social. - Becas o ayuda económica para estudios profesionales. - Licencia prejubilatoria. - Estímulo por jubilación. - Apoyo por defunción. - Ayuda por incapacidad médica permanente. - Asignaciones adicionales a los SPS y MM. (abril, agosto, noviembre)	

PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
VISITADOR JUDICIAL B SECRETARIO TECNICO A REPRESENTANTE DEL C.J.F. ANTE LA COMISION SUBSTANCIADORA REPRESENTANTE DEL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL PJF ANTE LA COMISION SUBSTANCIADORA	SEGURO DE VIDA: De 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 25,000.00 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: 444 salarios mínimos generales del D.F. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Consejo de la Judicatura Federal aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto equivalente al que aporte éste, del: 2%, 4%, 5% o 10%, incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base y compensación por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base y compensación conforme a las disposiciones del Consejo. PAGAS DE DEFUNCION: Cuatro meses del último sueldo tabular que hubiere percibido la persona fallecida. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. OTRAS PRESTACIONES: - Previsión social SPS y MM. - Prestación adicional de seguridad social. - Becas o ayuda económica para estudios profesionales. - Licencia prejubilatoria. - Estímulo por jubilación. - Apoyo por defunción. - Ayuda por incapacidad médica permanente. - Asignaciones adicionales a los SPS y MM. (abril, agosto, noviembre)	

PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
SECRETARIO TECNICO AA DE COMISION PERMANENTE SECRETARIO TECNICO DE PONENCIA DE CONSEJERO	SEGURO DE VIDA: De 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 25,000.00 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: 444 salarios mínimos generales del D.F. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Consejo de la Judicatura Federal aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto equivalente al que aporte éste, del: 2%, 4%, 5% o 10%, incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base y compensación por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base y compensación conforme a las disposiciones del Consejo. PAGAS DE DEFUNCION: Cuatro meses del último sueldo tabular que hubiere percibido la persona fallecida. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. OTRAS PRESTACIONES: - Previsión social SPS y MM. - Prestación adicional de seguridad social. - Becas o ayuda económica para estudios profesionales. - Licencia prejubilatoria. - Estímulo por jubilación. - Apoyo por defunción. - Ayuda por incapacidad médica permanente. - Asignaciones adicionales a los SPS y MM. (abril, agosto, noviembre)	- Apoyo a la función de servidores públicos superiores. (julio)

PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
COORDINADOR DE AREAS	SEGURO DE VIDA: De 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 25,000.00 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: 444 salarios mínimos generales del D.F. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Consejo de la Judicatura Federal aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto equivalente al que aporte éste, del: 2%, 4%, 5% o 10%, incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base y compensación por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base y compensación conforme a las disposiciones del Consejo. PAGAS DE DEFUNCION: Cuatro meses del último sueldo tabular que hubiere percibido la persona fallecida. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. OTRAS PRESTACIONES: - Previsión social SPS y MM. - Becas o ayuda económica para estudios profesionales. - Licencia prejubilatoria. - Estímulo por jubilación. - Apoyo por defunción. - Ayuda por incapacidad médica permanente. - Asignaciones adicionales a los SPS y MM. (abril, agosto, noviembre)	

PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
DELEGADO	SEGURO DE VIDA:	PRIMA VACACIONAL:	
DIRECTOR DE AREA	De 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia.	50% de 10 días de sueldo base y compensación por cada periodo vacacional.	
SECRETARIO DE APOYO B	SEGURO COLECTIVO DE RETIRO:	PRIMA QUINQUENAL.	
ADMINISTRADOR REGIONAL	De 25,000.00 pesos.	AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO:	
SECRETARIO DE TRIBUNAL	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES:	40 días de sueldo base y compensación conforme a las disposiciones del Consejo.	
EVALUADOR	De 148 o 333 salarios mínimos generales del D.F.	PAGAS DE DEFUNCION:	
SECRETARIO PARTICULAR DE SPS	SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO:	Cuatro meses del último sueldo tabular que hubiere percibido la persona fallecida.	
SUPERVISOR	El Consejo de la Judicatura Federal aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto equivalente al que aporte éste, del: 2%, 4%, 5% o 10%, incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.	
SECRETARIO DE JUZGADO		OTRAS PRESTACIONES:	
DEFENSOR PUBLICO		- Previsión social SPS y MM.	
ASESOR JURIDICO		- Becas o ayuda económica para estudios profesionales.	
LIDER DE PROYECTO		- Licencia prejubilatoria.	
ASESOR DE SPS		- Estímulo por jubilación.	
COORDINADOR TECNICO DE SPS		- Apoyo por defunción.	
		- Ayuda por incapacidad médica permanente.	
		- Asignaciones adicionales a los SPS y MM. (abril, agosto, noviembre)	

PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
SUBDIRECTOR DE AREA COORDINADOR TECNICO A ACTUARIO JUDICIAL DELEGADO ADMINISTRATIVO	SEGURO DE VIDA: De 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 25,000.00 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: 148 salarios mínimos generales del D.F. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Consejo de la Judicatura Federal aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto equivalente al que aporte éste, del: 2%, 4%, 5% o 10%, incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base y compensación por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base y compensación conforme a las disposiciones del Consejo. PAGAS DE DEFUNCION: Cuatro meses del último sueldo tabular que hubiere percibido la persona fallecida. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. OTRAS PRESTACIONES: - Previsión social SPS y MM. - Becas o ayuda económica para estudios profesionales. - Licencia prejubilatoria. - Estímulo por jubilación. - Apoyo por defunción. - Ayuda por incapacidad médica permanente. - Asignaciones adicionales a los SPS y MM. (abril, agosto, noviembre)	

PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
JEFE DE DEPARTAMENTO DICTAMINADOR AUDITOR COORDINADOR TECNICO B AUXILIAR ITINERANTE COORDINADOR DE AYUDA Y SEGURIDAD	SEGURO DE VIDA: De 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia. SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 25,000.00 pesos. SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: 111 salarios mínimos generales del D.F. SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO: El Consejo de la Judicatura Federal aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto equivalente al que aporte éste, del: 2%, 4%, 5% o 10%, incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base y compensación por cada periodo vacacional. PRIMA QUINQUENAL. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO: 40 días de sueldo base y compensación conforme a las disposiciones del Consejo. PAGAS DE DEFUNCION: Cuatro meses del último sueldo tabular que hubiere percibido la persona fallecida. VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno. OTRAS PRESTACIONES: - Previsión social SPS y MM. - Becas o ayuda económica para estudios profesionales. - Licencia prejubilatoria. - Estímulo por jubilación. - Apoyo por defunción. - Ayuda por incapacidad médica permanente. - Asignaciones adicionales a los SPS y MM. (abril, agosto, noviembre)	

PUESTO	SEGUROS	ECONOMICAS	INHERENTES AL PUESTO
SECRETARIA EJECUTIVA DE SPS	SEGURO DE VIDA: De 40 meses. Potenciación hasta 108 meses con cargo al servidor público, la diferencia.	PRIMA VACACIONAL: 50% de 10 días de sueldo base y compensación por cada periodo vacacional.	
TECNICO DE ENLACE	SEGURO COLECTIVO DE RETIRO: De 25,000.00 pesos.	PRIMA QUINQUENAL. AGUINALDO O GRATIFICACION DE FIN DE AÑO:	
JEFE DE OFICINA DE CORRESPONDENCIA COMUN	SEGURO DE GASTOS MEDICOS MAYORES: 111 salarios mínimos generales del D.F.	40 días de sueldo base y compensación conforme a las disposiciones del Consejo.	
TAQUIGRAFA JUDICIAL PARLAMENTARIA	FONDO DE RESERVA INDIVIDUALIZADO: El Consejo de la Judicatura Federal aportará por cuenta y en nombre del servidor público un monto equivalente al que aporte éste del 2%, incrementado con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.	PAGAS DE DEFUNCION: Cuatro meses del último sueldo tabular que hubiere percibido la persona fallecida.	
ANALISTA JURIDICO SISE		VACACIONES: 20 días hábiles al año, en dos periodos de 10 días cada uno.	
AUXILIAR DE ACTUARIO		OTRAS PRESTACIONES: - Previsión social para personal operativo. - Licencia prejubilatoria. - Estímulo por jubilación. - Apoyo por defunción. - Ayuda por incapacidad médica permanente. - Asignaciones adicionales al personal operativo. (abril, agosto, noviembre). - Becas o ayuda económica para estudios profesionales.	
ANALISTA ESPECIALIZADO			
OFICIAL ADMINISTRATIVO			
OFICIAL DE PARTES			
JEFE DE GRUPO DE SEGURIDAD			
CHOFER DE FUNCIONARIO			
SECRETARIA EJECUTIVA A			
SECRETARIA A			
ANALISTA			
TECNICO ESPECIALIZADO			
ENFERMERA ESPECIALIZADA			
EDUCADORA			
TECNICO ADMINISTRATIVO			
OFICIAL DE SEGURIDAD			
ANALISTA ADMINISTRATIVO			
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES			
COCINERA			
NIÑERA			
OFICIAL DE SERVICIOS Y MANTENIMIENTO			

ARTICULO 7.- El Consejo de la Judicatura Federal podrá ejercer gastos equivalentes a los señalados en el artículo 22 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, en beneficio de los servidores públicos de mandos superiores, medios y operativos a su cargo, de acuerdo al nivel jerárquico al que pertenezcan, así como a los lineamientos, montos y periodicidad que para estos efectos autorice el Pleno del Consejo.

Dentro de estos importes no se consideran aquellos beneficios adicionales que se otorguen casuísticamente, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, los reglamentos y acuerdos generales que emanen del Pleno del Consejo.

ARTICULO 8.- El Consejo de la Judicatura Federal, en cumplimiento con el artículo 22 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del presente año, publica los analíticos de plazas que contienen la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, conforme al Anexo 2; así como el Manual de Percepciones y Prestaciones para los Servidores Públicos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, para el ejercicio fiscal 2007 conforme al Anexo 3.

TRANSITORIO

UNICO.- Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

ANEXO 1

TOTAL DE PERCEPCIONES NETAS MENSUALES

NIVEL SALARIAL	REMUNERACION NETA MENSUAL (SUELDO BASE Y COMPENSACION GARANTIZADA O DE APOYO)	
	MINIMO	MAXIMO
PERSONAL OPERATIVO DEL NIVEL 25 AL 33	5,463.15	12,573.49
12 AL 24	14,464.62	54,227.32
2 AL 11	64,417.30	162,182.90

ANEXO 2

PRESUPUESTO ANALITICO DE PLAZAS DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

CONCEPTO	IMPORTE	DESCRIPCION
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	270,578,251	POR EL TIPO DE GASTO SE ENCUENTRA UBICADO EN ESTE IMPORTE LO CORRESPONDIENTE A: HONORARIOS REMUNERACIONES AL PERSONAL EVENTUAL PLAZAS VACANTES Y DISPONIBLES
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,488,334,194	SE UBICAN LOS PAGOS DE: APOYO AL PERSONAL OPERATIVO PRIMA QUINQUENAL POR AÑOS DE SERVICIO EFFECTIVOS PRESTADOS COMPENSACION DE SERVICIOS ESPECIALES SERVICIOS DE DOCENCIA AÑOS DE SERVICIO ESTIMULO POR JUBILACION COMPENSACION DE SERVICIOS EVENTUALES, GUARDIAS ESTIMULO DEL DIA DE LA MADRE SUBSIDIO DE RENTA A MAGISTRADOS Y JUECES REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS AYUDA DE ANTEOJOS APOYO A LA CAPACITACION ASIGNACIONES INHERENTES A LA CONCLUSION DE SERVICIOS (UNICAMENTE NIVEL 2) GRATIFICACION DE FIN DE AÑO COMPENSACIONES PAGO ESPECIAL POR UNICA VEZ DE AYUDA DE DESPENSA AYUDA POR INCAPACIDAD MEDICA PERMANENTE COMPENSACIONES ESPECIALES PRESTACIONES DE RETIRO LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES Y POR SUELDOS Y SALARIOS CAIDOS
EROGACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y SEGUROS	2,142,859,003	CONTIENE EL PAGO DE: APORTACIONES AL ISSSTE APORTACIONES AL FOVISSSTE SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO CUOTAS PARA EL SEGURO DE GASTOS MEDICOS CUOTAS PARA EL SEGURO DE SEPARACION INDIVIDUALIZADO CUOTA PARA EL FONDO DE RESERVA INDIVIDUALIZADO SEGURO DE VIDA DEL PERSONAL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL, ASISTENCIA LEGAL Y OTROS SEGUROS
PAGO DE IMPUESTOS	225,656,724	ASIGNACION DESTINADA A CUBRIR: IMPUESTO SOBRE NOMINAS
PREVISIONES PARA SERVICIOS PERSONALES	296,967,674	ASIGNACION DESTINADA A CUBRIR: INCREMENTOS A LAS PERCEPCIONES CREACION DE PLAZAS
	4,424,395,846	

PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
ANEXO 2

ÁREAS	PERCEPCIONES ANUALIZADAS (IMPORTES NETOS)										
	No. DE PLAZAS	SUELDO BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS	SUBTOTAL	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	APOYO A LA FUNCIÓN SPS	APOYO A LA FUNCIÓN DE VISITADORES JUDICIALES	ASIGNACIONES ADICIONALES	TOTAL NETO
PONENCIAS DE CONSEJEROS	98	13,953,073	40,142,524	54,095,597	13,773,166	1,472,739	1,487,432	10,845,767	0	15,788,642	97,463,343
INSTITUTO DE LA JUDICATURA FEDERAL	153	12,485,609	13,897,421	26,383,030	12,109,944	805,894	1,283,720	368,241	0	8,614,313	49,565,142
INSTITUTO FEDERAL DE ESPECIALISTAS DE CONCURSOS MERCANTILES	26	3,414,753	10,808,829	14,223,582	4,219,620	392,054	364,724	1,821,923	0	4,343,744	25,365,647
INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA	2116	190,352,804	325,122,373	515,475,177	166,755,430	14,897,018	19,866,515	368,241	0	152,622,894	869,985,275
VISITADURÍA JUDICIAL	79	10,114,835	27,237,143	37,351,978	7,889,764	1,021,610	1,070,891	575,702	927,049	10,460,222	59,297,216
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL PLENO	42	4,034,856	7,995,164	12,030,020	2,990,938	325,188	416,597	262,982	0	3,341,728	19,367,453
SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN	19	1,885,582	4,154,619	6,040,201	1,437,918	165,867	197,817	262,982	0	1,693,531	9,798,316
SECRETARÍA EJECUTIVA DE FINANZAS	15	1,908,545	4,956,059	6,864,604	1,537,727	190,153	202,456	262,982	0	1,938,511	10,996,433
SECRETARÍA EJECUTIVA DE OBRAS, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	15	1,573,567	3,499,736	5,073,303	1,199,743	138,685	164,359	262,982	0	1,423,755	8,262,827
SECRETARÍA EJECUTIVA DE VIGILANCIA INFORMACIÓN Y EVALUACIÓN	40	4,166,149	9,754,570	13,920,719	2,890,098	371,491	432,874	262,982	0	3,774,890	21,653,054
SECRETARÍA EJECUTIVA DE CARRERA JUDICIAL	34	4,059,638	8,984,139	13,043,777	3,317,315	369,322	428,569	262,982	0	3,747,613	21,169,578
CONTRALORÍA GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN	162	14,265,600	23,340,024	37,605,624	11,154,634	1,051,759	1,467,995	677,895	0	10,765,325	62,723,232
COMISIÓN DE CARRERA JUDICIAL	5	485,554	840,070	1,325,624	399,375	38,407	50,842	159,633	0	393,193	2,367,074
COMISIÓN DE DISCIPLINA	9	887,887	1,894,472	2,782,359	674,435	77,461	92,533	159,633	0	779,797	4,566,218
COMISIÓN DE CREACIÓN DE NUEVOS ÓRGANOS	8	754,002	1,168,002	1,922,004	669,509	56,957	78,663	159,633	0	589,082	3,475,848
COMISIÓN DE ADSCRIPCIÓN	6	586,893	973,494	1,560,387	554,080	47,661	61,499	159,633	0	479,443	2,862,703
COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN	11	1,074,222	1,649,278	2,723,500	857,446	78,954	111,938	159,633	0	807,776	4,739,247
COMISIÓN SUBSTANCIADORA	3	439,409	1,280,256	1,719,665	297,315	45,869	46,513	0	0	467,850	2,577,212
SECRETARÍA EJECUTIVA DE DISCIPLINA	67	6,901,340	14,074,712	20,976,052	5,464,270	585,528	720,783	262,982	0	5,977,074	33,986,689
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL CJF	16	1,714,862	4,301,104	6,015,966	1,274,125	160,846	178,191	207,461	0	1,641,141	9,477,730
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL	598	44,096,222	41,615,821	85,712,043	34,754,814	2,449,576	4,456,632	207,461	0	25,980,451	153,560,977
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS Y DESARROLLO INFANTIL	258	18,089,230	13,228,331	31,317,561	14,338,483	870,680	1,807,561	207,461	0	9,702,644	58,244,390
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS	45	4,491,390	9,065,341	13,556,731	3,604,876	375,353	469,015	207,461	0	3,867,443	22,080,879
DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS DE REDES INFORMÁTICAS	35	3,000,996	4,935,059	7,936,055	2,529,699	223,455	308,735	207,461	0	2,310,027	13,515,432
DIRECCIÓN GENERAL DE ESTADÍSTICA Y PLANEACIÓN JUDICIAL	70	6,033,418	8,447,099	14,480,517	5,527,750	431,602	624,612	0	0	4,432,953	25,497,434
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS AL PERSONAL	65	5,074,995	5,649,025	10,724,020	4,621,187	319,776	520,784	207,461	0	3,368,761	19,761,989
DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL DEL CONSEJO	28	2,502,209	4,888,067	7,390,276	2,047,469	204,788	258,584	207,461	0	2,102,055	12,210,633
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	13	1,279,394	2,934,728	4,214,122	1,068,715	114,685	132,915	207,461	0	1,185,218	6,923,116
DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL	132	8,952,187	2,364,755	11,316,942	8,487,378	359,312	898,236	207,461	0	4,212,212	25,481,541
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES	7	706,004	1,788,284	2,494,288	615,219	68,372	73,928	207,461	0	708,002	4,167,270
DIRECCIÓN GENERAL DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO	165	12,764,286	14,592,811	27,357,097	10,561,064	778,103	1,299,144	207,461	0	8,242,089	48,444,958
DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA	57	4,598,435	6,314,630	10,913,065	3,736,191	309,432	471,060	207,461	0	3,209,746	18,846,955
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS	246	19,745,552	22,813,335	42,558,887	17,935,220	1,273,290	2,036,510	207,461	0	13,377,720	77,389,088
DIRECCIÓN GENERAL DE INMUEBLES Y MANTENIMIENTO	170	12,848,027	15,748,870	28,596,897	9,518,281	784,541	1,300,186	207,461	0	8,235,969	48,643,335
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	510	33,877,838	13,075,837	46,953,675	29,695,681	1,426,601	3,376,410	207,461	0	16,308,558	97,968,386
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA	98	8,090,426	12,126,353	20,216,779	6,448,553	564,286	830,097	207,461	0	5,830,952	34,098,128
COMITÉ DE INVERSIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEL CJF	1	190,697	640,128	830,825	125,896	22,088	20,517	0	0	223,410	1,222,736
COMITÉ DE ENLACE Y COM. INTERINS. CON LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO	2	342,984	0	342,984	381,185	14,227	35,516	0	0	159,178	933,090
ARCHIVO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL	14	1,239,651	1,965,323	3,204,974	1,013,260	89,757	127,664	0	0	933,879	5,369,534
CIRCUITO 1	6848	624,711,008	935,288,621	1,559,999,629	621,129,925	47,358,424	65,450,615	0	0	493,489,943	2,787,428,536
CIRCUITO 2	1050	95,701,525	141,720,764	237,422,289	95,821,609	7,244,603	10,032,254	0	0	75,439,240	425,959,995

PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PLAZAS DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
ANEXO 2

ÁREAS	PERCEPCIONES ANUALIZADAS (IMPORTES NETOS)										
	No: DE PLAZAS	SUELDOS BASE	COMPENSACIONES GARANTIZADAS	SUBTOTAL	PRESTACIONES NOMINALES	PRIMA VACACIONAL	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	APOYO A LA FUNCIÓN SPS	APOYO A LA FUNCIÓN DE VISITADORES JUDICIALES	ASIGNACIONES ADICIONALES	TOTAL NETO
CIRCUITO 3	1712	154,648,056	223,243,766	377,891,822	155,470,195	11,567,719	16,200,871	0	0	120,551,134	681,681,741
CIRCUITO 4	1277	116,059,610	170,171,519	286,231,129	116,136,611	8,732,828	12,158,692	0	0	90,976,654	514,236,114
CIRCUITO 5	831	75,029,100	108,387,996	183,417,096	75,280,633	5,611,424	7,859,929	0	0	58,454,830	330,623,912
CIRCUITO 6	947	86,059,362	125,629,279	211,688,641	86,628,654	6,483,216	9,023,837	0	0	67,539,548	381,363,896
CIRCUITO 7	925	83,298,810	117,549,678	200,848,488	84,624,243	6,186,457	8,731,966	0	0	64,575,032	364,966,186
CIRCUITO 8	660	59,562,911	85,096,533	144,659,444	60,319,186	4,448,893	6,244,165	0	0	46,373,701	262,045,389
CIRCUITO 9	383	34,664,667	50,201,621	84,866,288	34,839,734	2,596,296	3,631,094	0	0	27,060,063	152,993,475
CIRCUITO 10	494	44,631,645	64,267,564	108,899,209	44,824,816	3,331,028	4,677,450	0	0	34,730,947	196,463,450
CIRCUITO 11	612	55,253,022	80,020,289	135,273,311	55,393,192	4,133,284	5,785,463	0	0	43,064,332	243,649,582
CIRCUITO 12	679	60,205,892	79,737,583	139,943,475	62,244,634	4,368,914	6,310,603	0	0	45,684,815	258,552,441
CIRCUITO 13	532	47,506,927	65,716,633	113,223,560	48,414,625	3,499,699	4,976,917	0	0	36,513,531	206,628,332
CIRCUITO 14	420	37,918,823	54,043,848	91,962,671	38,283,918	2,821,375	3,974,697	0	0	29,439,624	166,482,285
CIRCUITO 15	1087	97,281,854	137,146,261	234,428,115	97,386,087	7,169,970	10,181,503	0	0	74,773,844	423,939,519
CIRCUITO 16	583	52,908,217	76,714,098	129,622,315	53,305,519	3,968,283	5,542,385	0	0	41,375,844	233,814,346
CIRCUITO 17	790	71,440,952	102,862,838	174,303,790	72,011,046	5,338,714	7,485,200	0	0	55,676,960	314,815,710
CIRCUITO 18	355	32,594,655	49,789,431	82,384,086	32,223,811	2,491,033	3,414,509	0	0	25,920,889	146,434,328
CIRCUITO 19	769	69,728,858	100,845,850	170,574,708	70,314,746	5,228,622	7,310,888	0	0	54,503,093	307,932,057
CIRCUITO 20	547	49,012,302	68,537,994	117,550,296	49,476,201	3,610,820	5,133,064	0	0	37,691,014	213,461,395
CIRCUITO 21	518	47,006,579	67,739,290	114,745,869	47,634,973	3,521,650	4,928,316	0	0	36,753,443	207,584,251
CIRCUITO 22	304	27,979,894	42,405,468	70,385,362	27,985,778	2,140,237	2,933,682	0	0	22,293,843	125,738,902
CIRCUITO 23	386	35,064,461	51,640,582	86,705,043	35,139,145	2,647,268	3,675,003	0	0	27,562,994	155,729,453
CIRCUITO 24	196	17,679,831	25,758,037	43,437,868	17,668,228	1,325,371	1,851,357	0	0	13,798,728	78,081,552
CIRCUITO 25	200	17,953,231	25,639,308	43,592,539	17,991,157	1,333,011	1,878,672	0	0	13,891,526	78,686,905
CIRCUITO 26	132	12,063,924	17,643,202	29,707,126	12,168,223	907,944	1,264,951	0	0	9,480,478	53,528,722
CIRCUITO 27	274	24,957,429	36,775,864	61,733,293	24,961,489	1,880,818	2,616,377	0	0	19,605,781	110,797,758
CIRCUITO 28	159	14,370,807	20,794,287	35,165,094	14,413,137	1,074,914	1,504,831	0	0	11,200,602	63,358,578
CIRCUITO 29	231	20,969,761	30,189,819	51,159,580	21,322,396	1,574,091	2,198,842	0	0	16,419,252	92,674,161
TOTAL NETO	29339	2,629,247,234	3,843,825,809	6,473,073,043	2,569,891,884	195,570,293	274,751,150	20,616,184	927,049	2,038,883,476	11,573,713,079
IMPUESTO APLICABLE		532,026,681	1,129,338,473	1,661,365,154	355,916,752	61,938,937	76,501,507	8,420,694	378,654	726,178,237	2,890,699,935
GRAN TOTAL	29339	3,161,273,915	4,973,164,282	8,134,438,197	2,925,808,636	257,509,230	351,252,657	29,036,878	1,305,703	2,765,061,713	14,464,413,014

ANEXO 3**MANUAL DE PERCEPCIONES Y PRESTACIONES PARA LOS
SERVIDORES PUBLICOS A CARGO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

El presente Manual se integra por 10 apartados que se describen a continuación:

- I.- Objetivo.** Describe el propósito del Manual.
- II. Base Legal.** Hace referencia a las principales disposiciones jurídicas que sustentan el Manual.
- III. Ambito de Aplicación.** Determina el alcance de aplicación del Manual.
- IV. Sujetos del Manual.** Especifica los servidores públicos a los cuales está enfocado el Manual.
- V. Responsables de la Aplicación del Manual.** Especifica los titulares de las áreas encargadas de la aplicación y observancia de las disposiciones contenidas en el Manual.
- VI. Definiciones.** Conceptualiza los términos utilizados en el contenido del Manual, mismos que se clasifican por materia.
- VII. Sistema de Percepciones.** Especifica los conceptos que conforman el total de ingresos monetarios, prestaciones y beneficios que reciben los servidores públicos, de acuerdo a los niveles jerárquicos.
- VIII. Lineamientos de Operación.** Determina la normatividad para el otorgamiento de los sueldos y prestaciones en el Consejo de la Judicatura Federal agrupadas por materia.
- IX. Sanciones.** Especifica el ordenamiento jurídico aplicable en caso de incumplimiento de las disposiciones del Manual.
- X. Interpretación.** Define la instancia competente para modificar, interpretar y complementar lo dispuesto en el Manual.

Es importante mencionar que el presente Manual podrá ser modificado conforme lo determine el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

I. OBJETIVO

Establecer las normas y lineamientos que se deben observar para la asignación de las percepciones monetarias y en especie, además de las prestaciones, que se cubren a los servidores públicos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal, conforme a su nivel jerárquico.

II. BASE LEGAL

- Artículos 94 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal vigente.
- Acuerdo General número 18/2000, por el que se desconcentra a las Administraciones Regionales la función administrativa de atención a los órganos jurisdiccionales federales y áreas del propio Consejo en el interior de la República.
- Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo. D.O.F. 03/X/2006.
- Acuerdo General número 66/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta el proceso presupuestario en el Consejo de la Judicatura Federal.

III. AMBITO DE APLICACION

Las disposiciones contenidas en el presente Manual son aplicables al Consejo de la Judicatura Federal.

IV. SUJETOS DEL MANUAL

Los servidores públicos a cargo del Consejo de la Judicatura Federal.

Queda excluido del presente Manual el personal que preste sus servicios mediante contrato de servicios profesionales por honorarios.

V. RESPONSABLES DE LA APLICACION DEL MANUAL

Los Secretarios Ejecutivos de Administración, de Finanzas y de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales; así como los Directores Generales de Recursos Humanos; de Servicios al Personal; de Programación y Presupuesto; de Tesorería; de Recursos Materiales y Servicios Generales, de Administración Regional, los Administradores Regionales y Delegados Administrativos.

VI. DEFINICIONES

Para los efectos del presente Manual, se entenderá por:

Consejo: Al Consejo de la Judicatura Federal.

Decreto de PEF: Al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.

ISSSTE: Al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Nivel salarial: A la escala de sueldos relativa a los puestos ordenados en un mismo grado.

Organos del Consejo: Al Pleno; Comisiones; Ponencias de Consejeros; Organos Jurisdiccionales Federales; Organos Auxiliares; Secretarías Ejecutivas; Direcciones Generales; Administraciones Regionales; Delegaciones Administrativas y Areas Regionales de los Institutos de la Judicatura Federal y de Defensoría Pública.

Puesto: A la unidad de trabajo específica e impersonal, constituida por un conjunto de funciones que deben realizarse y aptitudes que se requieren para su ocupación, implica deberes específicos, delimita jerarquías y autoridad.

Plaza: A la posición individual de trabajo que no puede ser ocupada por más de un servidor público a la vez, con una adscripción determinada y respaldada presupuestalmente.

Servidor público: A los servidores públicos que ocupan los puestos de Consejero, Secretario Ejecutivo, Titular de Organó Auxiliar, Magistrado de Circuito, Juez de Distrito, Director General, Titular de Unidad Administrativa, Secretario Técnico, Director de Área, Secretario Particular, Subdirector de Área, Jefe de Departamento y demás puestos de mandos medios y superiores, así como al personal operativo de base y de confianza.

SAR: Al Sistema de Ahorro para el Retiro.

Tabulador: Al Tabulador General de Sueldos y Prestaciones, el cual es el instrumento técnico en el que se fijan y ordenan por nivel salarial, las remuneraciones por concepto de sueldo y prestaciones para los puestos contenidos en el Catálogo General de Puestos del Consejo.

VII. SISTEMA DE PERCEPCIONES: Conjunto de conceptos que conforman el total de ingresos monetarios, prestaciones y beneficios que reciben los servidores públicos por sus servicios prestados en los Organos del Consejo. Se conforma por:

Sueldo; y

Prestaciones.

1) Sueldo base: A la remuneración mensual que se asigna a cada puesto.

1.1) Sueldo integrado: Al sueldo base más la compensación garantizada o de apoyo, sobre la cual el Consejo cubre las cuotas y aportaciones de seguridad social.

1.2) Sueldo tabular: Al total de percepciones que refleja el Tabulador.

2) Compensación garantizada o de apoyo: A la asignación que se otorga a los servidores públicos de mando medio, superior y personal operativo en función del nivel salarial.

3) Prestaciones: A los beneficios adicionales a cargo del presupuesto del Consejo que se otorgan en relación directa con el sueldo y/o en razón del puesto, por su naturaleza se clasifican en Seguros, Económicas, Inherentes al Puesto y de Seguridad Social.

3.1) Seguros: A los beneficios adicionales que se otorgan a los servidores públicos del Consejo, se establecen en consideración a las necesidades de los mismos, con el fin de coadyuvar a su estabilidad económica y al bienestar de su familia; estos seguros los protegen en materia de vida, retiro, gastos médicos y de separación individualizado.

3.1.1) Seguro de vida: Al beneficio que tiene por objeto cubrir los siniestros de fallecimiento, de incapacidad e invalidez total y permanente de los servidores públicos.

3.1.2) Seguro Colectivo de Retiro: Al beneficio económico en favor de los servidores públicos que se retiren o se jubilen en los términos que establece la Ley del ISSSTE, para hacer frente a las contingencias inherentes a la separación del servicio.

3.1.3) Seguro de Gastos Médicos Mayores: Al beneficio que cubre a los servidores públicos, así como a su cónyuge e hijos menores de 25 años, ante la eventualidad de un accidente o enfermedad que requiera tratamiento médico, cirugía u hospitalización.

3.1.4) Seguro de Separación Individualizado/Fondo de Reserva Individualizado: Al beneficio establecido en favor de los servidores públicos, que otorga el Consejo a quienes manifiesten voluntariamente su decisión de incorporarse a dicho beneficio; tiene la finalidad de proporcionar una seguridad económica y preservar el ingreso de éstos, en tanto se reincorporan, en su caso, al mercado laboral ante la eventualidad de su separación del servicio público por cualquier causa.

3.2) Prestaciones Económicas: A las que reciben los servidores públicos conforme a las disposiciones legales y normatividad que establezca el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, cuyas previsiones deberán estar contempladas en el Presupuesto de Egresos del Consejo de la Judicatura Federal. Las prestaciones económicas consisten en:

3.2.1) Prima Vacacional: Al importe que reciben los servidores públicos, a fin de contar con mayor disponibilidad de recursos durante los dos periodos vacacionales a que tienen derecho anualmente.

3.2.2) Prima Quinquenal: Pago que se otorga a los servidores públicos de manera mensual en razón de la antigüedad, por cada cinco años de servicios efectivos prestados en el Gobierno Federal, hasta llegar a veinticinco años.

3.2.3) Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año: A la cantidad que se otorga por Derecho Constitucional a los servidores públicos al finalizar el año vigente en los términos que para tal efecto establezca el Consejo.

3.2.4) Apoyo por Defunción: A la prestación de carácter económico que se otorga a los beneficiarios para sufragar los gastos por concepto de sepelio, inhumación o cremación que se hayan realizado con motivo del fallecimiento del servidor público.

3.2.5) Otras Prestaciones: A las percepciones adicionales en beneficio de la economía de los servidores públicos, se establecen de acuerdo al puesto y nivel salarial, y se conforman por: Previsión social para SPS y MM; Previsión social para Personal Operativo; Apoyo a la función de servidores públicos superiores; Ayuda de Gastos de representación; Seguro de separación individualizado; Fondo de Reserva Individualizado; Apoyo a la función de Visitadores Judiciales; Prestación adicional de seguridad social; Becas o ayuda económica para estudios profesionales; Licencia prejubilatoria y Estímulo por jubilación; Ayuda por incapacidad médica permanente; Asignaciones adicionales a los SPS y MM, así como Asignaciones adicionales al Personal Operativo. El otorgamiento de estas prestaciones se realiza atendiendo a las normas, lineamientos, montos y periodicidad aprobados por el Consejo.

3.2.6) Asignaciones Adicionales: A la cantidad que se otorga a los servidores públicos de mandos medios, superiores y personal operativo como apoyo a la economía familiar, de conformidad con las normas, lineamientos, montos y periodicidad que establezca el Pleno del Consejo a través de los Acuerdo Generales.

3.2.7) Apoyo a la función de Servidores Públicos Superiores: A la cantidad que se otorga a los Servidores Públicos Superiores como apoyo a los requerimientos del cargo, de conformidad con los lineamientos, montos y periodicidad que establezca el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

3.2.8) Asignaciones Inherentes a la Conclusión de Servicios: A la cantidad que se otorga al Consejero que concluye su encargo y se encuentre dentro de la hipótesis a que se refiere el artículo 101 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siempre y cuando no se reintegre, dentro de ese lapso a la estructura del Poder Judicial de la Federación.

3.3) Prestaciones Inherentes al Puesto: A los apoyos económicos o en especie que se otorgan en función al puesto y nivel jerárquico de los servidores públicos; tienen como propósito coadyuvar al mejor desempeño de sus funciones y al cumplimiento de sus responsabilidades de conformidad con los lineamientos autorizados por el Pleno del Consejo.

Estas prestaciones se otorgan a los servidores públicos de mando superior que se describen en las tablas de prestaciones y consisten en:

- a) La asignación de uno o más vehículos.
- b) La asignación de teléfono celular, radiolocalizador y/o radiocomunicador.
- c) La cobertura para gastos de alimentación.

3.4) Prestaciones de Seguridad Social: A los beneficios que reciben los servidores públicos, de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y aquellas adicionales que determina el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

VIII. LINEAMIENTOS DE OPERACION

1) Del Tabulador General de Sueldos y Prestaciones

1.1) Los sueldos y prestaciones establecidos en el Tabulador General de Sueldos y Prestaciones sólo podrán ser modificados cuando:

a) Se trate de ajustes salariales generales, conforme a las medidas de política salarial autorizadas por las instancias competentes, de conformidad con las disposiciones normativas, los presupuestos que establezca el Decreto de PEF y los lineamientos jurídicos y normativos que determine el Consejo.

b) Las instancias competentes autoricen una nueva integración de conceptos o importes a la estructura del sistema de percepciones.

c) Se efectúe una nueva valuación de puestos o se determine la renivelación de algún puesto; en este sentido se requerirá efectuar preferentemente movimientos de conversión de plazas de manera compensada, dentro de la plantilla de plazas autorizada a los Organos del Consejo que cuenten con los puestos que se renivelan.

1.2) La aplicación del Tabulador General de Sueldos y Prestaciones se efectuará con base en el nivel salarial determinado para cada uno de los puestos de las estructuras autorizadas.

1.3) Los sueldos se cubrirán en periodos no mayores de quince días.

1.4) Tanto el sueldo base como la compensación garantizada o de apoyo, que les corresponden a los servidores públicos, serán en función de su nivel salarial como se indican en el anexo 1 del presente Manual.

Estos conceptos se cubrirán con cargo a las partidas presupuestales 1103-1 Sueldos Base, 1509-1 Compensaciones Garantizadas y 1507-3 Compensación de Apoyo, del Clasificador por Objeto del Gasto para el Consejo.

1.5) Será responsabilidad del Consejo efectuar las retenciones y enteros a favor de terceros de los servidores públicos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

2) De los movimientos de plazas

2.1) Los movimientos de renivelación, conversión o creación de plazas y en general los procesos de reestructuración que se realicen en el Consejo estarán sujetos a las Políticas y Lineamientos para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Consejo y al dictamen presupuestal que emite la Dirección General de Programación y Presupuesto.

3) De las Prestaciones

3.1) El importe de la prima vacacional será equivalente al 50% de 10 días de sueldo base y compensación garantizada o de apoyo, se otorgará en cada uno de los dos periodos vacacionales a los servidores públicos que tengan derecho a ello, de conformidad con las normas y lineamientos que establece el Consejo; esta prima se cubrirá en el mes de julio y en el mes de diciembre de cada año.

3.2) El Aguinaldo o Gratificación de Fin de Año se calculará considerando el sueldo base y se deberá pagar un 50% antes del 15 de diciembre y el otro 50% a más tardar el 15 de enero.

En los términos dispuestos por el Consejo, que para tal efecto se emitan anualmente, se pagarán 40 días de compensación en una sola exhibición.

3.3) El importe para pagas de Defunción será de cuatro meses del último sueldo tabular que hubiere percibido el servidor público fallecido, de conformidad con los artículos 74 y 75 del Acuerdo General 66/2006 del Pleno del Consejo, así como el apoyo por defunción.

3.4) El pago de la prima del Seguro de vida, corresponderá a la suma asegurada básica consistente en 40 meses de sueldo integrado.

3.4.1) El Consejo cubrirá el pago de la prima correspondiente a la suma asegurada básica, la cual será equivalente al 1.65% del sueldo integrado mensual del servidor público.

3.4.2) La suma asegurada básica puede ser potenciada en forma voluntaria por el servidor público de 80.5 o 108 meses de sueldo integrado, para lo cual deberá cubrir un porcentaje adicional equivalente al 2 o 3.3% de su sueldo integrado, respectivamente.

3.5) El apoyo de Seguro Colectivo de Retiro consiste en el otorgamiento de una suma asegurada de \$25,000.00; las primas mensuales de este seguro serán de \$7.90 con cargo a los servidores públicos y de \$13.49 al Consejo.

3.6) La suma asegurada básica del Seguro de Gastos Médicos Mayores tiene un rango de 111 a 740 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, dependiendo del nivel salarial del servidor público, cuya prima, así como las de su cónyuge e hijos menores de 25 años serán cubiertas por el Consejo.

3.6.1) El servidor público podrá voluntariamente hacer extensiva la suma asegurada básica a que se refiere el párrafo anterior para proteger a sus ascendientes e hijos mayores de 25 años, en cuyo caso deberá pagar la prima que corresponda, de conformidad con lo establecido en la Póliza del Seguro que al efecto se expida.

3.6.2) La suma asegurada básica podrá ser ampliada voluntariamente a rangos superiores y hasta 1,000 salarios mínimos generales mensuales vigentes en el Distrito Federal, mediante el pago de la prima a cargo del servidor público.

3.7) Para efectos del Seguro de Separación Individualizado, el Consejo aportará por cuenta y en nombre de los servidores públicos de mandos medios y superiores un monto equivalente al que aporten éstos: 2, 4, 5 o 10%, el cual se incrementará con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.

Para los servidores públicos de nivel operativo está el Fondo de Reserva Individualizado, en el cual el Consejo aportará por cuenta y en nombre de ellos un monto equivalente al que aporten éstos: 2%, el cual se incrementará con el importe de los rendimientos que generen ambas aportaciones.

3.8) En ningún caso las prestaciones inherentes al puesto podrán otorgarse a las personas contratadas bajo el régimen de prestación de servicios profesionales por honorarios.

3.8.1) Los vehículos para la prestación de los servicios generales y de apoyo, en ningún momento deberán ser asignados a un servidor público en particular.

3.8.2) Los gastos por concepto de combustible, lubricantes, mantenimiento y seguro relacionados con los vehículos que se asignen a los servidores públicos de mando, serán cubiertos con cargo al presupuesto autorizado al Consejo y conforme a los procedimientos de control administrativo internos, establecidos para tal efecto.

3.8.3) El Consejo podrá autorizar el servicio de telefonía celular, radiolocalización y/o radiocomunicación a otros servidores públicos de mando distintos a los establecidos en las tablas de prestaciones, siempre y cuando sea indispensable para el desempeño de sus funciones.

3.8.4) Los importes por concepto de gastos de alimentación estarán limitados a eventos relacionados con la función que se tiene encomendada, siempre que éstos se realicen fuera de las instalaciones y se sujetarán en todo momento a las disposiciones de austeridad, que en su caso, se establezcan conforme al presupuesto autorizado y a la normatividad del Consejo.

3.8.5) Los gastos de telefonía celular, radiocomunicación y/o radiolocalización y alimentación, así como los inherentes al uso de los vehículos asignados, se regirán por los criterios, montos y, en su caso, sistema de cuotas que autorice el Pleno del Consejo, de conformidad con lo siguiente:

a) El Consejo fijará los criterios, montos o cuotas para cada uno de los gastos señalados, de acuerdo al puesto y nivel jerárquico de los servidores públicos de mando que cuenten con este tipo de prestaciones.

b) En casos excepcionales el Consejo podrá establecer montos o cuotas inferiores o superiores a las ya determinadas, aplicables por servidor público de mando.

c) El Consejo fijará los montos y cuotas con criterios de ahorro, austeridad, transparencia y proporcionalidad, tomando en consideración el tipo de funciones que se realizan en cada puesto y nivel jerárquico.

d) Los gastos excedentes a los límites establecidos por el Consejo, correrán a cargo de los servidores públicos de mando a quienes se otorguen dichas prestaciones.

4) De su cumplimiento

4.1) Corresponderá a la Contraloría del Poder Judicial de la Federación la vigilancia del cumplimiento del presente Manual.

IX. SANCIONES

El incumplimiento a lo dispuesto en este Manual, se sujetará a las disposiciones de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

X. INTERPRETACION

El Pleno del Consejo de la Judicatura Federal será el órgano facultado para interpretar, modificar o complementar el contenido del presente Manual.

EL LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se Autoriza el Manual de Percepciones y Prestaciones para los Servidores Públicos a Cargo del Consejo de la Judicatura Federal para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Siete, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de veintiuno de febrero de dos mil siete, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales, Elvia Díaz de León D'Hers, María Teresa Herrera Tello, Miguel A. Quirós Pérez y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a veintiuno de febrero de dos mil siete.- Conste.- Rúbrica.

DISPOSICIONES en materia de Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Consejo de la Judicatura Federal para el ejercicio fiscal dos mil siete.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

DISPOSICIONES EN MATERIA DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL SIETE.

El Consejo de la Judicatura Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, expide las siguientes disposiciones.

ANTECEDENTES

1. El Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho de diciembre de dos mil seis, establece lo siguiente:

“Artículo 15.- Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán implantar medidas, en lo conducente, equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro; asimismo, reportarán las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos en los Informes Trimestrales. Dichos reportes serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal. Los ahorros generados durante el ejercicio fiscal, podrán destinarse a los programas prioritarios del ejecutor de gasto que los genere, de conformidad con el artículo 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, siempre y cuando no se destine a gasto corriente ni implique la creación de plazas o la contratación de personal por honorarios, y sin aumentar el presupuesto regularizable de los subsecuentes ejercicios fiscales en el concepto de gasto correspondiente.

...

Los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como los entes autónomos deberán tomar las siguientes medidas en adición a lo señalado en este artículo:

- I. Abstenerse de contraer obligaciones en materia de servicios personales que rebasen el presupuesto autorizado;
- II. En la contratación de bienes, servicios y obras públicas deberán establecer acciones para generar ahorros, y
- III. Las oficialías mayores o equivalentes deberán sujetarse al manual único de procesos administrativos que emitan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública y, en el caso de los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, los que emitan sus respectivos órganos competentes. Lo anterior, con el fin de simplificar los trámites en la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros.

2. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala:

“Artículo 61.-Los ejecutores de gasto, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

Los ahorros generados como resultado de la aplicación de dichas medidas deberán destinarse, en los términos de las disposiciones generales aplicables, a los programas prioritarios del ejecutor de gasto que los genere.”

3. El Acuerdo General 66/2006 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta el proceso presupuestario en el Consejo, en su artículo 1 establece lo siguiente:

“Los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de este Acuerdo General deberán observar que la administración de los recursos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.”

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es necesario que los recursos públicos a cargo de la federación se ejerzan con criterios de eficiencia y transparencia;

SEGUNDO.- Que en el marco de la austeridad en el ejercicio de los recursos públicos; de los principios federales que prevé nuestra Constitución y de la corresponsabilidad de los tres Poderes de la Unión, resulta pertinente que el Consejo de la Judicatura Federal como parte integrante del Poder Judicial de la Federación, implemente las presentes disposiciones;

TERCERO.- Que los recursos que se obtendrán a partir de las medidas planteadas permitirán obtener un ahorro de \$511'000,000.00 (*Quinientos once millones de pesos 00/100 M.N.*), los cuales serán destinados a financiar programas prioritarios que representen un considerable beneficio social y a cumplir con compromisos adquiridos con anterioridad;

CUARTO.- Que el Consejo de la Judicatura Federal convencido de la necesidad de generar ahorros producto de la aplicación de medidas de austeridad y disciplina presupuestaria, dará seguimiento puntual a su cumplimiento;

QUINTO.- Que en apego a la normatividad señalada y dando cumplimiento al artículo 15 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2007, se publica la siguiente información

DISPOSICIONES EN MATERIA DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2007.

SERVICIOS PERSONALES

- Las contrataciones de servidores públicos se sujetarán estrictamente a las plazas autorizadas por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, al Manual de Percepciones y Prestaciones y al Presupuesto autorizado por la Cámara de Diputados.
- La propuesta de creación de nuevas de plazas será autorizada por la Comisión de Administración y estará sujeta a la disponibilidad de los recursos autorizados en el presupuesto asignado para servicios personales al Consejo de la Judicatura Federal, por la Cámara de Diputados, por lo que se limitará su creación, debiendo contar con la opinión de disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría Ejecutiva de Finanzas a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto.
- En términos de lo previsto en el artículo 22, párrafo segundo, del Decreto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2007 se publicará en el Diario Oficial de la Federación, con la mayor precisión posible, el manual que regule las percepciones y prestaciones para los servidores públicos al servicio del Consejo de la Judicatura Federal, incluyendo la estructura ocupacional con la desagregación de su plantilla total.
- Las jornadas de tiempo extraordinario se reducirán al mínimo indispensable, su autorización dependerá de la disponibilidad presupuestaria y su pago se efectuará con apego a lo previsto en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
- Las plazas temporales en las áreas administrativas se cancelarán al término de su vigencia y solamente podrán ser renovadas con autorización de la Comisión de Administración.
- Se revisarán las condiciones de las pólizas de seguros, a efecto de abatir su costo.
- Se integra un comité conformado por las Secretarías Ejecutivas de Finanzas; de Administración; y de Obra, Recursos Materiales y Servicios Generales; la Contraloría del Poder Judicial de la Federación y la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Consejo, con la finalidad de que a más tardar el último día hábil del mes de marzo del presente ejercicio, se presente al Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, el resultado de un estudio de aprovechamiento de recursos humanos que determine, si es el caso, cancelar plazas en aquellas áreas administrativas que permitan nuevos procesos, las modificaciones a la forma de contratar obra y la adquisición de bienes, suministros y servicios, con absoluto respeto a los derechos laborales respectivos.

MATERIALES Y SUMINISTROS, SERVICIOS GENERALES, BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y OBRA PUBLICA.

- Se ajustarán los programas de adquisición de bienes y se identificarán las existencias en almacén que tienen baja rotación y que puedan ser suministrados a las áreas del Consejo.
- Se ajustará el programa de obra pública a la continuación de las obras en proceso, sujetándose la contratación de nuevas obras a la autorización expresa del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, incluyendo lo relativo a la contratación de pólizas de mantenimiento menor y obras de mantenimiento mayor de las instalaciones del Consejo, salvo en casos urgentes o ineludibles, las que deberán contar con la aprobación del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal con previa opinión de la Secretaría Ejecutiva de Finanzas.

- Se revisarán los programas de contratación de prestación de servicios, con el objeto de obtener mejores condiciones de precio, oportunidad, calidad y financiamiento, y concretándose a realizar las contrataciones estrictamente necesarias para el cumplimiento de los programas y metas autorizadas.
- Se promoverá, en su caso, la contratación consolidada de materiales y suministros, mobiliario y demás bienes, así como servicios, incluyendo telecomunicaciones, con el objeto de generar ahorros en dichas contrataciones a nivel del Poder Judicial de la Federación.

PUBLICACIONES

- La difusión de la imagen institucional se realizará únicamente en términos del Decreto del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2007, utilizando los espacios oficiales y los medios que éste señala. Por lo que se refiere a medios impresos, solamente se utilizarán para la publicación de edictos, acuerdos del Consejo y convocatorias.

BECAS Y CAPACITACION

- Se ajustará el programa de capacitación con orientación exclusiva a la formación profesional y/o actualización de los servidores públicos, en materias que estén directamente relacionadas con el ejercicio de sus funciones, estableciendo convenios con instituciones públicas y/o privadas de educación superior, aprovechando las instalaciones propias de las instituciones o del Consejo.
- Se revisarán las políticas de otorgamiento de becas y cursos de capacitación, a efecto de que únicamente se otorguen las directamente relacionadas con el ejercicio de las funciones, verificando que el impacto de éstas en las labores del Consejo de la Judicatura Federal sea al máximo posible.
- Los años sabáticos a jueces de Distrito y magistrados de Circuito, se autorizarán por el Pleno Consejo de la Judicatura Federal, condicionado a la existencia de disponibilidad presupuestal.

EDIFICIOS Y LOCALES

- Se evitará en lo posible, la contratación de nuevos arrendamientos, buscando la optimización de espacios en los inmuebles del Consejo.

MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION

- Sólo se adquirirá el mobiliario y equipo de administración necesario, dando prioridad a las necesidades para las nuevas instalaciones.
- Se adquirirá mobiliario y equipo de administración de reposición, sólo para aquellos casos en que no sea posible atender con mobiliario rehabilitado.

VEHICULOS

- La asignación de los vehículos a las unidades administrativas se sujetará a los requerimientos mínimos de éstas. El reemplazo de vehículos sólo podrá realizarse cuando los existentes se encuentren siniestrados y la compañía aseguradora haya cubierto la indemnización por ello; cuando el costo de mantenimiento sea superior a los servicios señalados en los manuales de mantenimiento de los fabricantes o los costos de reparación sean superiores al 35% del valor del bien; o cuando los vehículos tengan una antigüedad mínima de cuatro años, a solicitud del interesado.

TELEFONIA CELULAR Y RADIOLOCALIZACION

- Se mantienen las cuotas establecidas para el uso de telefonía celular, quedando a cargo de los usuarios el pago por los excedentes a las cuotas establecidas.

VESTUARIO Y PRENDAS DE PROTECCION CIVIL

- Se reducirá al mínimo indispensable la dotación anual de vestuario y prendas de protección.

GASTOS DE ORDEN SOCIAL

- Las erogaciones por concepto de gastos de orden social, así como por congresos, convenciones, ferias, festivales, exposiciones, espectáculos culturales, conferencias, seminarios de trabajo y demás eventos de naturaleza similar, deberán restringirse a aquellos casos que cumplan con las disposiciones normativas establecidas para este tipo de erogaciones y que justifiquen fehacientemente su vinculación en el cumplimiento de las metas que persigue el Consejo en el desarrollo de sus funciones sustantivas.
- Se ajustará el programa de actividades culturales, revisando la racionalidad del gasto.

VIATICOS Y PASAJES NACIONALES E INTERNACIONALES

- Los pasajes nacionales e internacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales y viáticos nacionales, se reducirán al mínimo indispensable y se buscará la celebración de convenios tanto con aerolíneas, como hoteles, con la finalidad de contar con descuentos o tarifas preferenciales, con base en el uso de los servicios.

SERVICIO DE FOTOCOPIADO

- Se implementarán medidas restrictivas para este servicio y se instrumentará un mayor control en el uso de fotocopadoras.

SERVICIO DE TELEFONIA BASICA

- Se establecerán acciones para generar ahorros en el consumo de este servicio, promoviendo entre el personal la necesidad de reducir las llamadas personales.
- Se promoverá el uso de los medios electrónicos del Consejo, para la comunicación en el área metropolitana y hacia el interior de la República.

SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA Y AGUA POTABLE

- Se buscarán mecanismos para reducir el consumo de energía eléctrica y agua potable.

HONORARIOS, ASESORIA, CONSULTORIA, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES

- La contratación de este tipo de servicio se reducirá al mínimo indispensable, por lo que deberán contar con autorización de la Comisión de Administración, previa opinión de la Secretaría Ejecutiva de Finanzas; con excepción de peritajes que sean autorizados por la Comisión de Administración.

MATERIALES Y UTILES DE OFICINA

- Se establecerán medidas para abatir costos de papelería, a través del uso de la tecnología (correo electrónico certificado) con la finalidad de disminuir los consumibles, principalmente en papelería, hojas membretadas, uso de diskettes, reciclaje de papel, por otros medios de almacenamiento de información.
- Se establecerán consumos estándar con la finalidad de contar con una referencia de consumo normal y necesario.

MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS

- Se verificarán las necesidades reales del personal que requiere equipos y bienes informáticos, a efecto de racionalizar las adquisiciones de los mismos.
- En el caso de software, se considerarán tanto soluciones comerciales de licencia restringida, como software libre o código abierto, para lo cual se deberá evaluar aquella opción que represente las mejores condiciones en cuanto a uso, costo, beneficio, riesgo e impacto.
- Según las funciones de cada área, se priorizará y en su caso se reducirá el uso y pago de las diversas licencias de software.

SIMPLIFICACION ADMINISTRATIVA

- Se simplificarán trámites y normas a efecto de hacer más ágil y transparente la gestión en materia de recursos humanos, materiales y financieros, con el propósito de abatir los costos de los procesos administrativos relacionados con tales recursos.
- Se realizará el diagnóstico organizacional, operacional y de aprovechamiento de recursos humanos, para evitar la duplicidad de funciones, o bien la concentración de atribuciones en un solo órgano.

SERVICIOS DE COMEDOR Y GASTOS DE ALIMENTACION

- Se limitará el servicio de comedor exclusivamente a eventos que lleven a cabo los Consejeros.
- Se cancelan los servicios de refrigerios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes disposiciones en materia de austeridad y disciplina presupuestaria entrarán en vigor a partir del uno de febrero del presente año.

SEGUNDO.- Publíquense las presentes disposiciones en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

TERCERO.- Lo no previsto y la interpretación de las presentes Disposiciones en Materia de Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Consejo de la Judicatura Federal para el Ejercicio Fiscal Dos mil Siete, será resuelto por el Pleno del propio Consejo.

El LICENCIADO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que estas Disposiciones en Materia de Austeridad y Disciplina Presupuestaria del Consejo de la Judicatura Federal para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Siete, fueron aprobadas por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión de treinta y uno de enero de dos mil siete, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, Luis María Aguilar Morales, Elvia Díaz de León D'Hers, María Teresa Herrera Tello, Miguel A. Quirós Pérez y Oscar Vázquez Marín.- México, Distrito Federal, a treinta y uno de enero de dos mil siete.- Conste.- Rúbrica.